

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Informo a la señora Juez que, el apoderado de la parte demandante, aportó constancia de notificación al MUNICIPIO DE PUEBLORRICO, ANTIOQUIA, efectuada el 24 de julio de 2023. De igual forma, entregó constancia de notificación a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO realizada el 28 de julio de 2023.

Asimismo, le informo que el MUNICIPIO DE PUEBLORRICO, ANTIOQUIA, a través de apoderada judicial, presentó contestación a la demanda el día 09 de agosto de 2023 y, en la misma fecha, adicionó la contestación.

A su Despacho para lo que se sirva proveer.

Jericó, 11 de agosto de 2023.



ELKIN VALENCIA MONTOYA

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

Jericó, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05368-31-89-001- 2023-00048 -00
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	FABIO MAURO HENAO GARCÉS
DEMANDADOS:	MUNICIPIO DE PUEBLORRICO, ANTIOQUIA
ASUNTO:	INADMITE CONTESTACIÓN RECONOCE PERSONERÍA

Auto Interlocutorio Laboral N° 068

Previo estudio de la contestación de la demanda presentada por el MUNICIPIO DE PUEBLORRICO, ANTIOQUIA, el Juzgado encuentra las siguientes falencias que impiden su admisión:

En atención a lo dispuesto en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, la contestación de la demanda contendrá:

(...)

2. *Un pronunciamiento expreso sobre las pretensiones de la demanda.*

(...)

4. *Los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa.*

(...)

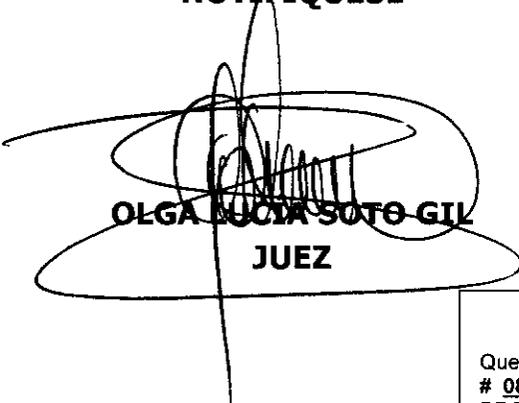
Al respecto, deberá indicar lo que estime pertinente sobre cada pretensión, de acuerdo a la representación de su poderdante.

Asimismo, respecto de los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa, estos no reposan en el escrito de réplica. Nótese que solo da cumplimiento al numeral 6 del artículo en mención *-Las excepciones que pretenda hacer valer debidamente fundamentadas-*.

Para subsanar las falencias expuestas, se concederá el término de cinco (5) días, so pena de entenderse por no contestada la demanda, en los términos del Parágrafo 2º de la norma en cita.

De otro lado, se reconoce personería a la Dra. MARCELA TAMAYO ARANGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.549.300 y portadora de la T.P. 68.634 del C.S. de la J., para representar los intereses del MUNICIPIO DE PUEBLORRICO, ANTIOQUIA en los términos y facultades conferidas en el poder judicial; artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA SOTO GIL
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por Estado # 083 fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE JERICÓ - ANTIOQUIA el día 15 del mes de AGOSTO de 2023 a las 8:00 A.M.

Secretario

